

ACUERDO No. 175
(de 3 de diciembre de 2008)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Finanzas”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, numeral 5, acápite f, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, confiere a la Junta Directiva la facultad de aprobar el reglamento aplicable a criterios y procedimientos relativos a la planificación financiera, las normas de contabilidad y tesorería, al auditó de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Finanzas.

Que se estima conveniente modificar el Reglamento de Finanzas para incorporar el cambio en el calendario de las legislaturas ordinarias de la Asamblea Nacional, en donde el periodo de sesiones cambia del 1 de marzo al 30 de junio, a del 1 de julio al 31 de octubre, con lo cual el mes de junio, mes en que usualmente se presenta, discute y aprueba el presupuesto en la Asamblea, pasa a ser receso. Por lo que, se propone el traslado de la fecha de presentación del proyecto de presupuesto de la Autoridad del mes de junio al mes de agosto de cada año.

Que esta modificación, a su vez permitirá a la Autoridad optimizar y mejorar los tiempos relacionados con la formulación anual del presupuesto anual moviendo la etapa de desarrollo y presentación de estimados a más tardar en enero, en lugar de noviembre o diciembre previo, reduciendo el tiempo transcurrido entre lo presupuestado y su ejecución, lo que permitiría tener estimados más actualizados y minimizar las posibles variaciones al presupuesto.

Que el Administrador de la Autoridad ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de acuerdo que contiene la modificación pertinente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 21 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal, el cual leerá así:

“**Artículo 21.** El Administrador presentará el anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad a la consideración de la Junta Directiva a más tardar seis (6) meses antes del inicio del año fiscal. Esta a su vez lo aprobará o lo devolverá a la administración con las observaciones pertinentes. En todo caso la Autoridad

remitirá su proyecto de presupuesto anual aprobado al Consejo de Gabinete, a más tardar tres (3) meses antes del inicio del año fiscal.”

ARTICULO SEGUNDO: Esta modificación comenzará a regir a partir de su promulgación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario